

# P.

puntos de referencia

CENTRO  
DE ESTUDIOS  
PÚBLICOS

EDICIÓN DIGITAL  
N° 564,  
ABRIL 2021

POLÍTICA Y DERECHO

# Propuestas de Reglamento para la Convención Constitucional: encuentros y desencuentros

MACARENA GRANESE M.



# RESUMEN

- Este artículo analiza comparativamente las distintas propuestas sobre el reglamento de la Convención Constitucional que han surgido en el último tiempo; principalmente las formuladas por (i) Sergio Verdugo, (ii) Claudio Fuentes, (iii) Sebastián Soto, (iv) la Red de Centros de Estudios por una nueva Constitución, (v) el Partido Radical y (vi) Rumbo Colectivo.
- Este análisis tomará en cuenta también el reglamento de la Cámara de Diputados y el reglamento de esta misma Cámara sobre participación ciudadana. Esto por cuanto la actual Convención Constitucional fue diseñada bajo una estructura similar a la de esta cámara legislativa, por lo que su forma de organizarse puede ser útil y un buen punto de partida a considerar. También se hará referencia a las experiencias constitucionales recientes en Latinoamérica en algunas materias aquí tratadas.
- Los grandes temas en los cuales se dividen las propuestas son: (I.) Estructura de la Convención, (II.) Proceso o Flujo de las Decisiones dentro de la Convención, (III.) Participación Ciudadana y (IV.) Transparencia. Respecto a estos temas, se analizará, cuáles son los puntos de mayor encuentro entre las distintas propuestas y en cuáles hay mayores diferencias.
- Existe mayoritariamente consenso en puntos esenciales. Así, todas las propuestas estructuran la Convención en comisiones temáticas y otras funcionales. A su vez, todas ven la necesidad de una comisión armonizadora que le de integridad y coherencia al texto constitucional. Y una mayoría está de acuerdo en debatir acerca de las propuestas de normas constitucionales en más de una ocasión.
- El mayor disenso se produce con respecto a los niveles de participación ciudadana y transparencia exigibles a la Convención. Si bien todas las propuestas favorecen un procedimiento inclusivo del parecer ciudadano y por regla general transparente, el grado de participación y las excepciones en las que se puede invocar reserva de sus deliberaciones genera las mayores diferencias.

**MACARENA GRANESE.** Abogada de la Pontificia Universidad Católica de Chile, LLM por la NYU e investigadora asistente del CEP. Agradezco a Pablo Fuenzalida, Matías Henríquez y Lucas Sierra los comentarios al artículo.

Varios académicos, centros de estudios y organizaciones de la sociedad civil han elaborado propuestas relativas a la organización de la futura Convención Constitucional (CC), particularmente respecto a su reglamento interno.<sup>1</sup> Un buen reglamento será aquel que le permita a la Convención alcanzar la finalidad de redactar el nuevo texto constitucional dentro de los márgenes legales y de la mejor manera posible. Es por esto que la discusión acerca de cómo va a ser este reglamento no es algo meramente formal, sino que es incidente en el futuro éxito o fracaso del proceso. Cuáles son los elementos claves que debiese abordar un buen reglamento es lo que analizará este trabajo. Esto se hará desde un análisis comparativo de las distintas propuestas que han surgido a la fecha; principalmente las formuladas por (i) Sergio Verdugo, (ii) Claudio Fuentes, (iii) Sebastián Soto, (iv) la Red de Centros de Estudios por una nueva Constitución, (v) el Partido Radical y (vi) Rumbo Colectivo.

Asimismo, se analizará el actual Reglamento de la Cámara de Diputados (2020) junto con el reglamento de participación ciudadana de la misma Cámara, recientemente aprobado. Esto por cuanto la actual Convención Constitucional fue diseñada bajo una estructura similar a la de esta cámara legislativa, por lo que su forma de organizarse puede ser útil y un buen punto de partida a considerar. También se hará referencia a las experiencias constitucionales recientes en Latinoamérica en algunas materias aquí tratadas.

Los grandes temas en los cuales se dividen las propuestas son: (I.) Estructura de la Convención, (II.) Proceso o Flujo de las Decisiones dentro de la Convención, (III.) Participación Ciudadana y (IV.) Transparencia. A continuación, analizaremos cada uno de ellos.



## ESTRUCTURA DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL

Sobre este aspecto hay bastante consenso acerca de cómo se debería organizar la Convención. Las propuestas coinciden en que en la Convención debiera haber, al menos, las siguientes comisiones:

- Comisión armonizadora (también denominada de codificación, revisión o técnica), encargada de darle coherencia al texto constitucional.
- Comisiones temáticas
- Comisión de participación ciudadana
- Comisión de ética y transparencia

---

<sup>1</sup> Los artículos 133 y 134 de la Constitución disponen que la Convención deberá dictar un reglamento para su funcionamiento y de votación de las normas por un quórum de dos tercios de sus miembros en ejercicio.

¿En que se diferencian? Los autores proponen, además de las comisiones ya vistas, las siguientes:

– **Sergio Verdugo**

- *Comisión encargada de supervigilar el trabajo del resto de las comisiones.* Esta comisión sería la encargada de velar por el cumplimiento de los límites sustantivos del proceso, como asimismo de vigilar que se cumpla el acuerdo marco, acordado por la Convención, que regularía los contenidos mínimos que debe tener el texto constitucional. Este acuerdo marco de contenidos mínimos sería previo a la creación de las comisiones.

– **Claudio Fuentes**

- *Mesa Directiva* compuesta de 3 o 5 miembros de la Convención. Esta mesa debiese ser capaz de tomar decisiones respecto de la recepción de indicaciones, gestión de los plazos, procedimientos para conducir las deliberaciones, aspectos administrativos relativos al vínculo con el Ejecutivo, entre otros. El Presidente de esta mesa debiese además cumplir con las funciones de presidir y dirigir los debates, proveer la cuenta, definir de común acuerdo con la mesa la tabla, cuidar la observancia del reglamento, observar y llamar al orden en la sala, citar sesiones, citar comisiones, etc.
- *Comisión de régimen interno* encargada de decidir aspectos administrativos y de gestión de la Convención.

– **Sebastián Soto**

- *Comisión de régimen interno* encargada de reglamentar cuestiones vinculadas con la contratación de personal, gestión financiera y administrativa de la Convención.
- *Secretaría Técnica* encargada de construir o escribir la nueva constitución. Su composición dependerá de si en la elección de los convencionales hay constitucionalistas de los distintos sectores políticos que manejen la jerga legal propia de un texto constitucional. Si esto no ocurre, quienes conformarán esta secretaría serán personas de la confianza de los convencionales, los cuales, dirigidos por ellos, escribirán, en lenguaje legal, los acuerdos a los que llegue la convención.<sup>2</sup>

– **Red de Centros de Estudios por una Nueva Constitución**

- *Mesa Directiva* dotada de la potestad de destrabar los nudos o disensos que obstaculicen el funcionamiento convencional, o darle esta función a un comité de armonización.
- *Secretaría u Oficina Administrativa* encabezada por funcionarios ajenos a la Convención.

---

<sup>2</sup> Intervención de Sebastián Soto en el seminario “El reglamento de la Convención Constitucional: dos propuestas”, 24 de marzo de 2021, a partir de 1:01:31, disponible en <https://www.cepchile.cl/cep/seminarios-y-eventos/seminarios-y-eventos-2021/el-reglamento-de-la-convencion-constitucional-dos-propuestas>

– Partido Radical

- *Mesa Directiva* compuesta por el Presidente de la Convención, un primer y segundo Vicepresidente, un secretario de la Convención y un representante de la Secretaría Técnica. La Mesa Directiva debe estar compuesta por un número impar de integrantes, siendo cada uno de sus cargos elegido entre los convencionales por mayoría absoluta. Sus atribuciones serían de dirección, coordinación y ejecución para facilitar el trabajo y quehacer de la Convención.
- *Secretaría Técnica* de carácter consultiva y de asesoramiento directo. Su integración y composición puede variar según la etapa en que la Convención se encuentre y los requerimientos que el plenario exija. Propone además que el Comité de Codificación o Armonización esté a cargo de la Secretaría Técnica.

– Rumbo Colectivo

- *Mesa Directiva* compuesta por un Presidente, Vicepresidente, además de 7 delegados electos por el Pleno. Su composición debe ser paritaria y contar con un representante de pueblos originarios. Además, deberá contar con una secretaria, quien será una persona ajena a la Convención designada por la Mesa Directiva. Este órgano estará encargado de las cuestiones administrativas, económicas y de régimen interno de la Convención, incluyendo la definición de un cronograma de trabajo de la CC y la elaboración de las tablas del Pleno. Tomará las decisiones por mayoría simple de sus miembros. El Vicepresidente será quien presida el Comité de Armonización y Revisión. Un delegado será quien presida el Comité de Participación Ciudadana y otro será quien presida el Comité de Probidad y Transparencia.
- *Comisiones especiales.* El Pleno podrá aprobar en cualquier momento la creación de una o más comisiones especiales. Las comisiones especiales podrán destinarse al estudio y elaboración de propuestas de normas constitucionales sobre alguna materia específica, a la coordinación y armonización del trabajo de la Convención, a la generación de propuestas de consenso sobre aquellos temas de relevancia que no logren aprobación por parte del Pleno, desempeñar labores administrativas puntuales, reorganizar trabajo pendiente de la Convención, o para cualquier otro fin que se estime necesario.
- *Secretaría Técnica* a cargo de prestar asesoría técnica a la CC sobre temas constitucionales, sociales, políticos, históricos, económicos u otro que sea necesario. De la Secretaría Técnica dependerán los secretarios de las comisiones temáticas y su Director integrará sin derecho a voto el Comité de Armonización y Revisión, Comité del cual dependerá la secretaría.
- *Secretaría Administrativa* a cargo de implementar y prestar soporte en todas las tareas administrativas y financieras encomendadas por la CC, a través de su Mesa Directiva. Idealmente este órgano deberá estar encabezado por funcionarios ajenos a la CC.

- *Secretaría de Participación Ciudadana* dependiente del Comité de Participación Ciudadana, encargada de promover y facilitar la participación de la ciudadanía en el trabajo de la convención, procurando el diseño y la implementación de los mecanismos de participación. Esta secretaría estaría a cargo del registro de participación ciudadana y de la página web de la convención.
- ◇ Aspectos claves en cuanto a la organización de la Convención que debiese abordar todo reglamento:
  1. Comisión armonizadora encargada de velar por la coherencia del texto constitucional.
  2. División del trabajo en comités temáticos, con la posibilidad de dividirse en subcomisiones y con la flexibilidad suficiente para poder trabajar unidas en temas comunes. Idealmente pocas comisiones para que el trabajo sea más eficiente.
  3. En cuanto a temas administrativos, se puede crear una comisión ad hoc para ello o que estos temas sean delegados en la Secretaría Técnica de la Convención o en su mesa directiva.
  4. Establecer una mesa directiva con funciones claras de dirección y gestión de la Convención.
  5. Comisión de asignaciones encargada de ver los temas financieros de la Convención
  6. Comité de ética y transparencia
  7. Comité de participación ciudadana
- ◇ Lo relevante es crear una estructura simple y funcional que facilite el trabajo de la Convención y la posibilidad de llegar a acuerdos.



## PROCESO O FLUJO DE LAS DECISIONES DENTRO DE LA CONVENCIÓN

- ◇ Experiencias comparadas en el procedimiento de formación de la norma constitucional

El proceso de formación de la norma constitucional en las asambleas constituyentes de Bolivia, Colombia, Ecuador y Venezuela fue, a grandes rasgos, bastante similar entre sí. Estos procedimientos fueron bastante simples, en comparación a cómo se forma una ley en nuestro Congreso Nacional, como se verá más adelante. Así, estos procesos en las experiencias latinoamericanas reseñadas se estructuraron de la siguiente forma:

1. Iniciativa de la propuesta constitucional: esta iniciativa podía provenir de los mismos asambleístas o de la ciudadanía a través de distintas organizaciones o de forma individual;<sup>3</sup>
2. Discusión de la propuesta en la respectiva comisión temática;
3. Discusión del informe elaborado por la comisión en el pleno de la Asamblea;
4. Aprobación de la norma por el pleno de la Asamblea;
5. Redacción de la norma aprobada en un comité especial;
6. Aprobación de la norma redactada por el pleno de la Asamblea.

Colombia y Ecuador disponían, además, de la posibilidad de un segundo debate en caso de que el pleno aprobara la norma, pero con ciertas observaciones o modificaciones. En este caso la comisión respectiva debía elaborar un segundo informe para ser discutido en el pleno.

◇ Procedimiento de formación de leyes en el Congreso Nacional

Respecto a este tema es interesante analizar el proceso de formación de una ley en el Congreso Nacional y qué elementos podrían implementarse en la Convención Constitucional. A grandes rasgos, el proceso de formación de una ley ocurre de la siguiente manera:

1. Las leyes pueden tener dos orígenes: por mensaje presidencial que dirija el Presidente de la República a una de las cámaras (conocida como cámara de origen), o por moción parlamentaria. En caso de que el proyecto de ley se genere por moción parlamentaria, ésta no puede ser firmada por más de diez diputados ni más de cinco senadores.
2. El Presidente de la cámara de origen envía a la comisión temática respectiva el proyecto de ley para que sea analizado en sus aspectos generales por parlamentarios especializados en la materia.<sup>4</sup>
3. Una vez estudiado el proyecto en forma general la comisión informa de sus conclusiones a la cámara de origen, la cual discute y decide si aprueba o rechaza la idea de legislar sobre él.
4. En caso de que no se presenten indicaciones, el proyecto se entiende aprobado sin necesidad de una segunda discusión.

<sup>3</sup> Las propuestas de Rumbo Colectivo y de la Red de Centros de Estudios por una Nueva Constitución son similares en este punto, como analizaremos en la sección III de este artículo.

<sup>4</sup> La Cámara de Diputados cuenta con las siguientes comisiones permanentes: Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización; Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana; Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento; Educación; Hacienda; Defensa Nacional; Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones; Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Salud; Trabajo y Seguridad Social; Minería y Energía; Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Protección de los Consumidores y Turismo; Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales; Derechos Humanos y Pueblos Originarios; Familia y Adulto Mayor; Futuro, Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación; Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos; Deportes y Recreación; Zonas Extremas y Antártica Chilena; Seguridad Ciudadana; Cultura, Artes y Comunicaciones; Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación; Recursos Hídricos y Desertificación; Emergencia, Desastres y Bomberos; Mujeres y Equidad de Género; Régimen Interno y Administración; y Ética y Transparencia.

5. Si junto con la aprobación en general del proyecto se han presentado indicaciones el proyecto de ley es enviado nuevamente a la comisión correspondiente, para que lo estudie en sus aspectos particulares e incluya en el análisis los cambios propuestos.<sup>5</sup> Estudiado el proyecto en detalle, se elabora un segundo informe que es entregado a la cámara de origen.
6. Con este informe, se procede a la discusión particular, cuyo objetivo es examinar, artículo por artículo, los acuerdos contenidos en el segundo informe de la comisión, resolviendo sobre las enmiendas introducidas.
7. Si el proyecto se aprueba en la discusión particular, según el quórum requerido por la Constitución Política, va al segundo trámite legislativo ante la otra cámara del Congreso para su estudio y aprobación (Cámara Revisora). Ella puede aprobar, modificar o rechazar el proyecto de ley proveniente de la Cámara de Origen.
8. Si la Cámara Revisora modifica el proyecto, ya sea que se trate de adiciones, modificaciones o enmiendas, este es devuelto a la Cámara de Origen para la consideración de estas modificaciones.

---

<sup>5</sup> El reglamento de la Cámara de Diputados regula las indicaciones en los siguientes artículos:

Art. 112. Podrán admitirse indicaciones que versen sobre los objetos siguientes:

En la discusión general:

1. Aplazar la discusión.
2. Pasar de nuevo el asunto a comisión.

En la discusión particular:

3. Pasar de nuevo el asunto a comisión.
4. Reabrir el debate de una disposición respecto de la cual ya se haya cerrado, siempre que del estudio de otra disposición o idea del proyecto aparezca como necesaria esa reapertura.

No se podrá pedir votación nominal para ninguna de estas indicaciones

Las indicaciones a que se refieren los números 1, 2 y 3 se votarán sin discusión en el acto de ser formuladas, y la del número 4 necesitará, para ser aprobada, los votos de los dos tercios de los diputados presentes.

Art. 129. Las indicaciones serán admitidas sólo cuando digan relación con las ideas matrices o fundamentales del proyecto, y deberán presentarse por escrito, debidamente redactadas y firmadas, especificando el lugar que corresponde al artículo o inciso nuevo que se propone agregarle, o indicando la modificación o modificaciones que se pretende introducirle.

Art. 130. Bastará que un comité solicite plazo para formular indicaciones para que proceda dicho acuerdo, sin que pueda la Sala fijar un plazo inferior a un día.

Art. 131. Se someterán a discusión particular: Las indicaciones que, rechazadas en el segundo informe, sean renovadas por el Presidente de la República o por dos jefes de comités.

Art. 190. En los casos previstos en los dos artículos anteriores [suma urgencia y discusión inmediata], sólo se admitirán a discusión y votación las indicaciones o disposiciones que, rechazadas por las comisiones informantes, sean renovadas con las firmas de treinta diputados que incluyan, a lo menos, a tres jefes de comités, siempre que se trate de aquellas presentadas durante la discusión general o dentro del plazo que la Cámara haya fijado. Para tal efecto, los informes consignarán expresamente estas circunstancias.

9. Si ellas no son aprobadas, ambas cámaras conjuntamente deben generar un texto nuevo, a través de una comisión mixta.
10. Si el proyecto es desechado en su totalidad por la Cámara Revisora, debe ser considerado por una comisión mixta de ambas Cámaras, la cual tendrá como objetivo proponer una fórmula para resolver el desacuerdo existente.

◇ Otros aspectos procedimentales regulados en el reglamento de la Cámara de Diputados

Para cuestiones procedimentales y de conducción de los debates, es interesante mirar el reglamento de la Cámara de Diputados, en cuanto este entrega diversas normas y reglas que las propuestas para el reglamento de la Convención Constitucional no abordan. Así, el reglamento contiene reglas para intervenir en los debates, notificaciones a las sesiones, código de conductas y medidas disciplinarias, reglas para la clausura de los debates, funciones del Presidente de la sala y del Presidente de las comisiones, entre otras (ver Apéndice).

Al ser un reglamento conocido por todos los partidos políticos, se reduciría la desconfianza al considerarlo como referente para el reglamento de la Convención, lo cual facilitaría el trabajo de ésta al no tener que inventar una nueva normativa para estas cuestiones procedimentales. Por último, esta práctica no sería ajena en nuestra historia constitucional. A la Gran Convención de 1831 se le encomendó redactar su propio reglamento, sin embargo, ésta utilizó el Reglamento de la Cámara de Diputados vigente en aquella época.

◇ Propuestas para la formación de la norma constitucional dentro de la Convención

Ahora bien, como la Convención Constitucional será un órgano unicameral, habría que adaptar el procedimiento del Congreso Nacional a dicha circunstancia. Respecto al trámite de formación de una norma constitucional, las propuestas de Sergio Verdugo, Claudio Fuentes y Sebastián Soto coinciden en lo siguiente:

- En la posibilidad de que los textos sean discutidos y aprobados en más de una ocasión, como ocurre también en el Congreso.
- Sergio Verdugo y Claudio Fuentes coinciden en la incorporación de un órgano interno que ayude a resolver los desacuerdos que se produzcan: un comité especial que cumpla las funciones de las comisiones mixtas en el Congreso.

La Red de Centros de Estudios por una Nueva Constitución, se limita a sugerir que la Convención establezca un procedimiento simple de modo tal que la ciudadanía en las distintas regiones del país pueda comprenderlo.

Claudio Fuentes sugiere como procedimiento que las comisiones temáticas presenten mociones o propuestas, las que luego van directo al plenario. Si existiesen indicaciones o parte de los artículos fuesen rechazados, estos artículos volverían a la comisión respectiva. Si el plenario vuelve a rechazar, se establece una comisión especial que vería el tema para resolverlo.

El **Partido Radical** propone que dentro de cada comisión permanente se creen subcomisiones que tratarán de manera especializada los temas y elaborarán un pre informe que será enviado a la comisión permanente, para que luego, la presidencia de la comisión presente un informe al plenario con el fin de someterlo a discusión y votación posterior. Una vez terminada la aprobación de las normas constitucionales, todo el articulado pasará a manos de la comisión codificadora para asegurar la debida revisión y coherencia del texto final. Esta comisión dará cuenta a la mesa directiva en caso de haber inconsistencias o posibles contradicciones. De ser así la mesa convocará al pleno para dirimir el conflicto por 2/3 de sus miembros, o bien derivará la indicación a la subcomisión pertinente para luego subsanar el problema ante el plenario.

**Rumbo Colectivo** propone un procedimiento más detallado para la formación de la norma constitucional:

1. Trabajo en comisiones: los convencionales podrán presentar mociones cuando tengan el patrocinio de, al menos, 10 convencionales en ejercicio. Estas mociones serán remitidas a la secretaría técnica, quien, a su vez, remitirá cada moción al comité de armonización y revisión, el cual sistematizará las mociones, agrupándolas por temas o materias, para pasar luego a la comisión temática respectiva. Las comisiones temáticas debatirán las mociones y propondrán indicaciones. Terminada la discusión, cada comisión elaborará un informe de propuestas de normas constitucionales, las cuales serán aprobadas por la mayoría de los integrantes de la comisión. La comisión podrá aprobar propuestas subsidiarias y/o alternativas. El informe deberá ser remitido al comité de armonización y revisión.
2. Sistematización de los informes de las comisiones temáticas por la comisión de armonización y revisión. En base al análisis de los informes, el comité propondrá el orden y forma más idóneos para el debate y votación de las propuestas en el pleno.
3. Discusión en el Pleno: las propuestas de normas constitucionales serán expuestas por el convencional designado perteneciente a la comisión redactora. Concluida la exposición podrán hacer uso de la palabra los convencionales que lo hayan solicitado, por un máximo de 5 minutos. Finalizado el debate, la propuesta será sometida a votación y se aprobará sin más tramite en caso de obtener el voto a favor de 2/3 de los miembros en ejercicio. Si no alcanza los 2/3 podrá someterse a votación la propuesta subsidiaria y/o alternativa, si la hubiere. Respecto a las propuestas rechazadas se recibirán indicaciones (suscritas por 10 o más convencionales), las cuales serán debatidas en la comisión temática o especial respectiva. La comisión elaborará un segundo informe, el cual será debatido de igual forma en el pleno. Si la nueva propuesta no alcanza el quorum necesario se entenderá rechazada. Si la propuesta rechazada versa sobre alguna materia mínima e indispensable cuya exclusión del texto constitucional pueda afectar gravemente su integridad, el Presidente de la convención podrá disponer (i) la conformación de una comisión especial, (ii) la apertura de un periodo extraordinario para la presentación de mociones o indicaciones o (iii) cualquier otra medida que estime pertinente para elaborar una propuesta de consenso.

4. Cierre del debate constitucional: no quedando propuestas de normas constitucionales ni indicaciones pendientes de debate y votación, el Presidente de la convención dará cuenta al pleno de esta circunstancia y propondrá, previa consulta a la comisión de armonización y revisión, dar por cerrado el debate constitucional. Este cierre deberá ser ratificado por mayoría absoluta del pleno. Esta facultad solo podrá ejercerse dentro de los 20 días previos al vencimiento del plazo establecido en el artículo 137 de la Constitución<sup>6</sup>.
5. Revisión final de la propuesta de nueva constitución: dentro de los 5 días contados desde la declaración del cierre del debate constitucional, el comité de armonización y revisión deberá presentar al pleno el primer borrador de texto constitucional. Dentro de los 5 días hábiles siguientes los convencionales podrán presentar las indicaciones que estimen pertinentes (patrocinadas por 10 o más convencionales). Vencido el plazo, el comité debatirá sobre ellas y elaborará una propuesta corregida. Las correcciones propuestas deberán luego ser aprobadas por el pleno en forma individual por 2/3 de sus miembros en ejercicio. Finalizada la votación de todas las correcciones propuestas, el Presidente de la convención declarará terminado el proceso de revisión del borrador de texto constitucional y ordenará a la comisión de armonización consolidar todas las correcciones aprobadas. El texto final deberá ser publicado en los medios oficiales de la convención y despachado para ser sometido a plebiscito nacional.

Por último, la propuesta más completa al respecto es la de **Sebastián Soto**, que sería diametralmente opuesta a lo que sugiere la Red de Centros de Estudios por una Nueva Constitución. Sebastián Soto propone los siguientes pasos para la formación de la norma constitucional:

1. Discusión en general en la comisión temática
2. Informe de la comisión de técnica constitucional (denominación referida a la comisión de armonización): su participación no busca introducir cambios en el texto despachado, sino que aprobar o rechazar en general la propuesta. La Convención podrá aprobar o rechazar el texto sin perjuicio de este informe.
3. Discusión en general en la sala: si es rechazado es necesario que la comisión temática parta todo de nuevo.
4. Plazo para presentar indicaciones por los convencionales: todos podrán hacer llegar sus propuestas y permitir que estas se sometan a votación en la comisión respectiva. El reglamento debe establecer este plazo común para presentar indicaciones luego de la discusión general en sala.
5. Discusión en particular en la comisión: examen de cada uno de los artículos y de cada una de las indicaciones. Para esta discusión en particular propone ciertas reglas mínimas: excluir indicaciones que no tengan relación directa con el capítulo debatido y reglas de clausura de los debates para forzar votaciones.

---

<sup>6</sup> El artículo 137 de la Constitución fija dos plazos, uno de funcionamiento de la CC de nueve meses, y otro de 15 días para pedir la prórroga por 3 meses más. La propuesta no especifica a cuál se refiere para efectos de pedir el cierre del debate.

6. Discusión en particular de la comisión técnica: puede pronunciarse sobre cada una de las propuestas y hacer modificaciones eliminando, agregando o reescribiendo el texto. Finalmente será la Convención la que decida qué comisión se impone.
7. Discusión en particular en el pleno: votaciones separadas de artículos o incisos. Se permite renovar indicaciones ya presentadas a la comisión pero que fueron desechadas por esta. Otra alternativa es iniciar el proceso con regla abierta (pueden presentar nuevas indicaciones) e ir adoptando la regla cerrada en los últimos meses.
8. Despacho del proyecto: En caso de que el proyecto haya recibido modificaciones sustanciales, corresponde que vuelva a ser analizado por la comisión temática. De esta forma puede haber más de una discusión particular y por lo mismo un segundo informe, tercer informe, etc. Esto se detiene cuando la sala despache el proyecto ya no de vuelta a la comisión temática, sino que a la comisión técnica, cerrándose de esta forma el debate.
9. Informe consolidado de la comisión técnica constitucional y su votación en sala: informe consolidado final que tenga las últimas versiones afinadas de los diversos capítulos. Este informe puede ir a la sala cuantas veces sea necesario para obtener la aprobación de sus normas. Un número determinado de convencionales, pero siempre una minoría, puede pedir la votación separada de cualquier artículo o inciso. La segunda regla es que solo puede votarse lo propuesto por la comisión técnica sin que se admitan nuevas indicaciones.
10. Informe final: la regla de votación debe ser total, aprobar o rechazar el informe sin posibilidad de dividir las votaciones. Si consigue el quorum requerido ese informe final es el que contiene el proyecto de nueva constitución.

◇ Quorum para sesionar y llegar a acuerdos

Respecto al quorum para llegar a acuerdos, las propuestas coinciden en que dentro de las comisiones el quorum debiese ser mayoría simple y reservar el quorum de los 2/3 para el pleno. Sin perjuicio de lo anterior, y salvo la propuesta del Partido Radical y de Rumbo Colectivo, las propuestas no se refieren al quorum mínimo que se debiese exigir para poder sesionar.

Las propuestas del Partido Radical y de Rumbo Colectivo sugieren seguir el reglamento de la Cámara de Diputados: tanto la sala o el pleno, como las comisiones, requieren la concurrencia de la tercera parte de sus miembros en ejercicio para entrar en sesión.

La mayor discusión que abordan las propuestas es acerca de si se requiere o no una aprobación final del texto constitucional por 2/3. Al no haber un mandato constitucional que prohíba o exija esta aprobación final, esta discusión deberá ser zanjada por la propia Convención en su reglamento, el cual requiere de un quorum de 2/3 para su aprobación.



## PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Uno de los grandes temas que deberá dirimir la Convención en su reglamento es el grado de incidencia de las propuestas ciudadanas en el debate constitucional y si esta participación puede ser auto convocada por la ciudadanía o si por el contrario ésta debe ser siempre mediada por la Convención. Es sobre estos puntos sobre los cuales hay un mayor debate en las propuestas analizadas.

Las propuestas de **Sergio Verdugo** y **Sebastián Soto** son similares en este punto.<sup>7</sup>

- Sergio Verdugo propone que las comisiones temáticas organicen un periodo para realizar audiencias públicas y que el comité de medios, participación y comunicación se encargue de la difusión y de organizar la participación.
- Sebastián Soto propone que el comité de participación ciudadana procese los insumos ciudadanos y devuelva a quienes participaron los comentarios pertinentes. Los miembros de este comité deberán recorrer Chile para escuchar y promover la participación. Junto con ello, este comité deberá elaborar un libreto común que permita construir un relato uniforme sobre lo que se está haciendo y el objetivo de ello. En cada instancia deben participar al menos dos convencionales con visiones dispares. Al final puede levantarse un acta que sirva de insumo para el trabajo de la convención.
- ◇ Ambas propuestas creen en la importancia de oír y hacer partícipes a las distintas organizaciones de la sociedad civil en el trabajo de la convención. Sin perjuicio de lo anterior, creen que esta participación debe ser ordenada y proveniente de la misma convención.

Por otro lado, **Claudio Fuentes**, el **Partido Radical**, la **Red de Centros de Estudios por una Nueva Constitución** y **Rumbo Colectivo** proponen una participación de la ciudadanía más incidente y con una mayor rendición de cuentas<sup>8</sup> por parte de los convencionales hacia ésta. La propuesta más completa en este sentido es la de la Red de Centros de Estudios que propone:

<sup>7</sup> Al igual que las propuestas de Libertad y Desarrollo (<https://lyd.org/wp-content/uploads/2021/04/TP-1489-REGLAMENTO-CONV-CONST.pdf>) y del Instituto de Estudios de la Sociedad ([https://www.ieschile.cl/wp-content/uploads/2021/02/S\\_Transparencia.pdf](https://www.ieschile.cl/wp-content/uploads/2021/02/S_Transparencia.pdf)).

<sup>8</sup> En este mismo sentido, Josefina Amenábar en la plataforma Contexto+, propone semanas distritales cuyo objetivo es generar instancias de consulta pública y rendición de cuentas con la ciudadanía. Proponen además que las comisiones realicen informes mensuales que den cuenta cómo han incluido los resultados de las consultas públicas en la redacción de la constitución. <https://plataformacontexto.cl/cms/wp-content/uploads/2021/04/Propuesta-Participacion-Ciudadana-Amenabar.pdf>

- Mecanismos que promuevan la equidad territorial y la descentralización en el trabajo de la Convención. Se pueden implementar semanas distritales para que la Convención pueda desplazarse por el país y recibir audiencias públicas sobre los más diversos temas, suspendiendo el trabajo ordinario de las comisiones y del pleno.
- Asegurar mecanismos que fortalezcan una deliberación democrática amplia e incidente en la toma de decisiones y los procesos que las acompañan.
- La ciudadanía debe poder conocer fácilmente el efecto de su participación. Resulta necesario recibir, procesar e incorporar a la toma de decisiones, los insumos de la participación.
- Crear un portal web propio para entrega de información y recepción de diagnósticos y propuestas emanadas de la participación ciudadana.
- Crear un Registro Público de Participación en el que se incorporen las personas, grupos y organizaciones interesadas en participar en las actividades desarrolladas por la Convención Constitucional.
- Junto con **Rumbo Colectivo**, proponen los siguientes instrumentos de participación:<sup>9</sup>
  - Foro nacional: integrado por ciudadanos elegidos por sorteo y cuyos resultados sirvan de base para la Convención.
  - Reconocimiento de cabildos auto convocados: cuyos resultados sean procesados y sistematizados por la Convención y entregados como insumos a los convencionales.
  - Cabildos temáticos: convocados por la Convención y que aborden temas comunes y determinados, cuyos resultados sean procesados y sistematizados por la Convención y entregados como insumos a los convencionales.
  - Iniciativa ciudadana de propuestas: para consideración de la Convención, con pisos mínimos de apoyo.
  - Audiencias públicas: en comisiones temáticas o ad hoc, reguladas y registradas.
  - Comentarios a borradores: a medida que se vayan aprobando las normas constitucionales por el pleno. Los comentarios son sistematizados y entregados a la CC.

Por su parte, el **Partido Radical** propone diferentes niveles de participación, pero limita esta participación a un plazo acotado (120 días corridos):

- Las comisiones permanentes o subcomisiones tendrán la facultad para convocar a audiencias públicas respecto a la temática que estén abordando, pudiendo citar a los ciudadanos como autoridades para que concurran ante ella con derecho a voz.

---

<sup>9</sup> La misma autora también propone la realización de encuestas nacionales cuyo objetivo principal es complementar los encuentros, incluir a quienes tienden a no participar y tener nociones de la opinión pública respecto a temas particularmente controvertidos que surjan durante el proceso. También sugieren que ante disensos de la Convención, se tomen en consideración los resultados de las instancias participativas.

- Presentación popular de propuestas con un porcentaje mínimo de apoyo. Estas propuestas pasarán a la subcomisión respectiva para ser estudiada.
- Iniciativa popular calificada: una determinada cantidad de organizaciones o instituciones establecidas podrán realizar propuestas constitucionales, pero a diferencia de la iniciativa popular, estas se incluirán directamente en el informe que prepare la comisión permanente y serán directamente conocidas por el plenario.
- Los poderes del Estado e instituciones autónomas del Estado podrán realizar propuestas, pero siempre y cuando se traten de disposiciones concernientes a sus atribuciones, facultades y competencias de su interés.
- ◇ Tomando en cuenta el poco tiempo con el que cuentan los convencionales para cumplir con su labor, una participación ciudadana tan incidente y que pueda ser auto convocada por la ciudadanía, puede ocasionar más costos que beneficios. El objetivo que busca una mayor participación ciudadana es lograr darle una mayor legitimidad al proceso. Sin embargo, creemos que esto se puede lograr igualmente a través de los siguientes mecanismos (algunos de los cuales ya fueron establecidos):
  - Votación democrática en que la ciudadanía elige a sus representantes encargados de redactar el nuevo texto constitucional;
  - Plebiscito de salida, en el cual la ciudadanía vota si aprueba o rechaza el nuevo texto constitucional;
  - Creación de instancias en las cuales la ciudadanía pueda participar del proceso, ya sea a través de audiencias públicas en las cuales se llama a expertos y a organizaciones civiles para que den su opinión en diversos temas que se estén tratando dentro de las comisiones, como la creación de un comité especialmente encargado de recoger las propuestas de la ciudadanía, a lo largo de todo Chile, sistematizarlas y procesarlas;
  - Creación de un sitio web oficial que informe a la ciudadanía del proceso y a través del cual se puedan canalizar inquietudes y sugerencias;
  - Finalmente, el tener una buena estrategia comunicacional por parte de la Convención hacia la ciudadanía es lo que va a lograr darle legitimidad a el proceso.
- ◇ Es interesante mirar el reglamento de la **Cámara de Diputados** sobre participación ciudadana. Este reglamento busca equilibrar el valor de la participación ciudadana junto con la eficiencia en la labor de aquellos encomendados para legislar. El reglamento crea una unidad administrativa dentro de la Cámara especializada en participación ciudadana. Como modalidades de participación, el reglamento contempla:
  - Audiencias públicas: como sesiones o partes de sesiones de una comisión, destinadas a oír a uno o más interesados en relación con un proyecto de ley.

- Congreso virtual: como una plataforma virtual que tiene como finalidad facilitar la interacción entre parlamentarios y ciudadanos, permitiendo que estos se pronuncien sobre proyectos de ley que conciten mayor interés ciudadano.
- Consultas públicas: mecanismos de participación virtual, no vinculantes, público y abierto por el cual la Cámara de Diputados o una comisión consulta a la ciudadanía acerca de un proyecto de ley.<sup>10</sup>
- Jornadas temáticas: tienen por objeto que la Cámara o una comisión interactúen con la ciudadanía en el análisis de una o más materias de interés público, no relacionada con un proyecto de ley en tramitación.
- Foro ciudadano: es un espacio de participación en el que personas u organismos involucrados en la aplicación de una ley vigente puedan expresar su opinión sobre esas normas y su implementación, así como eventuales propuestas de modificación.
- ◇ El reglamento de la Cámara busca una mayor participación ciudadana, pero siempre desde instancias convocadas por ella misma y cuyos resultados no son vinculantes para ella.

Otro ejemplo de participación ciudadana lo encontramos en los procesos constituyentes irlandeses.<sup>11</sup> En Irlanda los ciudadanos lideraron los debates acerca de reformas constitucionales y políticas para mejorar su sistema de democracia representativa. La primera asamblea ciudadana de Irlanda, establecida en junio del año 2011, presentó un informe final al gobierno, quienes luego de recibirlo, establecieron la Convención Constitucional Irlandesa, que operó desde el año 2012 hasta el 2014. Esta convención trajo como consecuencia un referéndum nacional acerca del matrimonio igualitario. El éxito de esta convención resultó en la decisión de establecer una asamblea ciudadana (2016-2018) para seguir debatiendo acerca de temas constitucionales y políticas públicas. Este sistema se ha ido arraigando en el sistema político irlandés, al establecerse una tercera asamblea ciudadana, a finales del año 2019, sobre igualdad de género.

Lo interesante de esta experiencia es que, si bien los ciudadanos deliberan y entregan propuestas al gobierno, es el gobierno, a través del parlamento, quien decide si llamar a referéndum acerca de un determinado tema u oficializa la instauración de una convención constitucional para que estudie más acerca del mismo. Esta experiencia es ilustrativa al ser un modo eficaz de fortalecer la democracia participativa, pero dejando en manos de los parlamentarios la decisión final acerca del destino de estas propuestas ciudadanas.

---

<sup>10</sup> El congreso virtual y las consultas públicas ya han sido implementadas en <https://www.congresovirtual.cl>

<sup>11</sup> Seminario “Convención Constitucional: la experiencia irlandesa”, 19 de noviembre 2020, disponible en <https://www.cepchile.cl/cep/seminarios-y-eventos/seminarios-y-eventos-2020/convencion-constitucional-la-experiencia-irlandesa>

# IV.

## TRANSPARENCIA

Existe unanimidad en las propuestas respecto a que la transparencia debe ser la regla general. Donde existe debate es sobre los casos en que podría ser necesaria la reserva, es decir, en qué casos la justificarían y cuáles no.

**Sergio Verdugo** y **Sebastián Soto** señalan que la transparencia no puede ser un obstáculo para que los convencionales puedan comunicarse y debatir genuinamente entre ellos. Por tanto, sería necesario establecer espacios institucionales en los cuales los convencionales puedan comunicarse libremente sin la presión de una audiencia. Proponen que solo las sesiones de sala sean transmitidas vía streaming y no así las sesiones de las comisiones, con el objetivo de poder lograr mayores acuerdos. Sebastián Soto agrega que estos espacios de reserva solo lo serían temporalmente, ya que, terminado el proceso constituyente, estas negociaciones podrían darse a conocer. Asimismo, señala que el no establecer estos espacios institucionales de negociación, puede hacer que estas negociaciones a puerta cerrada se den igualmente, pero sin los resguardos propios de haber sido realizadas en un espacio consagrado para ello (con un secretario que levante un acta, grabaciones para la posteridad, entre otros).

Algo parecido propone el **Partido Radical**. Este sugiere que como regla general las sesiones de las subcomisiones y comisiones sean públicas. Sin embargo, podrían existir sesiones reservadas para dirimir conflictos cuando éstas sean aprobadas por una mayoría absoluta de los miembros de la referida comisión o subcomisión. Sin perjuicio de esto, las votaciones siempre serían públicas y de estas sesiones reservadas se levantaría un acta, la cual sería publicada después de finalizado el proceso constitucional.

Por otra parte, la **Red de Centros de Estudios por una Nueva Constitución y Rumbo Colectivo** señalan que el acceso a la información es un derecho y que por tanto este solo puede ser limitado por causas establecidas en el reglamento y que se justifiquen conforme al derecho internacional de los derechos humanos. Así, la Red de Centros de Estudios propone una transmisión televisada o al menos vía streaming de todas las sesiones de las comisiones, del pleno y de las distintas instancias en que estén presentes los convencionales. Señalan, a diferencia de Sergio Verdugo, que **el privilegio deliberativo no debe invocarse como causal de secreto o reserva en la Convención**.

Como propuesta intermedia tenemos la de Claudio Fuentes que replica las sugerencias del **Consejo para la Transparencia**. Este señala lo siguiente:

- Crear una comisión de ética y transparencia encargada, entre otras cosas, de tramitar las solicitudes de acceso de información y también de determinar mediante resolución fundada los casos en que excepcionalmente pueda denegarse este acceso.

- Derecho de acceso a la información: la regla general es la publicidad y solo excepcionalmente puede declararse la reserva por causas contempladas en el reglamento (seguridad nacional o interés nacional).
- Régimen de publicidad del funcionamiento de las comisiones, sala y votaciones: las sesiones de sala y las de comisiones serán transmitidas íntegras a través del sitio web oficial de la Convención, así como también mediante televisión abierta. **Excepcionalmente las sesiones de las comisiones podrán ser reservadas**, sin perjuicio que deberá publicarse un extracto de su contenido. Las votaciones serán siempre públicas.
- ◇ Sobre este tema creemos importante que la Convención tenga una buena política comunicacional para ir transmitiendo a la ciudadanía lo que se está haciendo y el objetivo de ello. Sin perjuicio de lo anterior, creemos también que para que se puedan producir consensos los espacios de reserva son necesarios. Sin estos los convencionales estarán más preocupados de hablarle a su audiencia que a comunicarse entre ellos y generar los acuerdos necesarios para la creación de un nuevo texto constitucional. El regular los espacios reservados permite que estos acuerdos no se den en espacios informales. Así, la regulación de estos espacios debiese ser respecto a su oportunidad, duración y participación, y siempre debiesen concluir con una o más propuestas de acuerdo públicas, las que deben ser sometidas al pleno u otra instancia con similar peso autoritativo.
- ◇ Si bien la Constitución hace aplicables a los convencionales la ley N°20.880 sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de interés y la ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, este es un punto que se toca solo nominalmente en las propuestas. Sobre este tema sería interesante mirar el proyecto de ley sobre probidad y transparencia (Boletín N°10.264-07) actualmente en trámite ante el Senado. Este proyecto puede ser un referente para la convención, dado que establece ilícitos, procedimientos y sanciones para el caso de contravenir las normas sobre probidad y transparencia.



## CONCLUSIÓN

El número de propuestas es amplio, y a medida que se acercan las elecciones, se sumarán más propuestas. Esto es positivo en la medida en que se avanza en un reglamento para la Convención. Si bien las propuestas vienen de distintos académicos y centros de estudio, representativos de diversas tendencias políticas, existe mayoritariamente consenso en puntos esenciales. Así, todas las propuestas estructuran

la Convención en comisiones temáticas y otras funcionales. A su vez, todas ven la necesidad de una comisión armonizadora que le de integridad y coherencia al texto constitucional. Y una mayoría está de acuerdo en debatir acerca de las propuestas de normas constitucionales en más de una ocasión.

El mayor disenso se produce con respecto a los niveles de participación ciudadana y transparencia exigibles a la Convención. Si bien todas las propuestas favorecen un procedimiento inclusivo del parecer ciudadano y por regla general transparente, el grado de participación y las excepciones en las que se puede invocar reserva de sus deliberaciones genera las mayores diferencias.

Dada la reciente postergación de las elecciones de convencionales, esperamos que nuevas propuestas de reglamento salgan a la luz elaboradas con miras a lo ya propuesto y avanzando hacia un reglamento de consenso, en el que se busquen fórmulas intermedias respecto a los puntos de disenso.

## Apéndice

Normas procedimentales del reglamento de la Cámara de Diputados referentes para el funcionamiento de la Convención Constitucional:

### Reglas para intervenir en los debates (artículos 82 a 85)

El reglamento de la cámara de diputados señala que el diputado que quiera participar en el debate deberá solicitarlo al Presidente de la Cámara. En cuanto a las veces y tiempo que podrán intervenir, se distingue:

- Discusión general: 2 veces por sesión, 5 minutos cada intervención. Diputado informante tendrá hasta 15 minutos.
- Discusión particular: 2 veces por cada artículo, máximo 3 minutos. Diputado informante dispone hasta 15 minutos para dar a conocer su informe.

### Notificaciones a sesiones (artículo 9)

El reglamento de la cámara de diputados establece que las notificaciones a sesiones se harán por escrito y el encargado de realizarlas es el secretario. Para estos efectos, los diputados deberán comunicar y registrar sus domicilios y sus correos electrónicos en la Secretaría de la Cámara. La citación debe hacerse con a lo menos 4 horas de anticipación.

Para citar a las comisiones, el encargado de citar es el secretario de la comisión, éstas también se hacen por escrito y con una anticipación de 4 horas, salvo que se hayan de considerar proyectos de ley calificados con urgencia suma o de discusión inmediata, caso en el cual el plazo se reduce a 1 hora.

### Conducta de los convencionales durante la sesión (artículos 90 a 93)

El reglamento de la cámara de diputados regula las faltas al orden durante las sesiones y sus respectivas

medidas disciplinarias. Estas medidas van desde el llamado al orden hasta la privación del uso de la palabra durante tres sesiones consecutivas.

#### Facultades de la Mesa Directiva (artículo 46)

1. Representar ante los poderes públicos la conveniencia de salvaguardar la independencia e inmunidad parlamentarias.
2. Nombrar los miembros de las comisiones, con acuerdo de la Cámara.
3. Calificar los asuntos de que deba darse cuenta en sesión secreta, sin perjuicio de la facultad que concede al Presidente de la República el artículo 32, número 15, de la Constitución Política de la República.
4. Indicar los asuntos de despacho inmediato y los de fácil despacho, y fijar su orden en la respectiva Tabla.
5. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de la Cámara de Diputados y someterlo a la aprobación de la comisión de régimen interno y administración; dirigir y controlar su ejecución, y presentar, al final de cada ejercicio, un informe acerca de su cumplimiento.
6. Adoptar las medidas adecuadas para facilitar a los medios de comunicación social la información sobre las actividades de los distintos órganos de la Cámara de Diputados, y otorgar las correspondientes credenciales, con el objeto de que puedan acceder a los locales que se les destine y a las sesiones a que puedan asistir.

#### Facultades Presidente de la Cámara (artículo 55)

1. Presidir las sesiones y dirigir los debates.
2. Declarar la inadmisibilidad de los proyectos y de las indicaciones en conformidad a los artículos 15 y 25 de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional.
3. Proveer la cuenta diaria con arreglo a la Constitución, a la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional, a las leyes y a este reglamento.
4. Fijar las proposiciones que hayan de discutirse por la Cámara.
5. Cuidar de la observancia de este reglamento y, en general, hacer uso de todas las facultades y atribuciones que él le otorga.
6. Pedir el auxilio de la fuerza pública y ordenar el uso de ella para conservar o restablecer el orden, la seguridad, el respeto y la libertad de la Cámara.
7. Llamar al orden al que falte a él y mantenerlo en la Sala.
8. Hacer despejar las tribunas cuando los asistentes a ellas falten al orden.
9. Suscribir las actas de las sesiones, las comunicaciones oficiales que se dirijan a nombre de la Cámara y los otros documentos que requieran su firma

10. Citar a sesión cuando lo estime necesario, lo acuerde la Cámara, lo solicite por escrito a lo menos la tercera parte de sus miembros o lo pida el Presidente de la República de conformidad con lo establecido en el artículo 32, número 2, de la Constitución Política de la República.
11. Citar a las comisiones para que se constituyan, cuando esté ausente su Presidente o cuando deban estudiar algún asunto que, por el reglamento o por acuerdo de la Cámara, tenga un plazo determinado.
12. Citar a los jefes de los comités cuando lo estime conveniente, con cuatro horas de anticipación, a lo menos. Este tiempo no regirá si hace la citación durante alguna sesión de la Cámara.
13. Abrir, suspender y levantar las sesiones en conformidad al Reglamento. La suspensión podrá ser hasta por quince minutos o, en el caso del número anterior, por todo el tiempo que dure la reunión de los jefes de los comités.
14. Conceder la palabra a los diputados que, teniendo derecho, la soliciten, en el orden en que lo hagan, y pidiéndola varios a un tiempo, a su arbitrio, procurando que alternen en la discusión oradores que representen distintas tendencias, doctrinas u opiniones.

## Referencias

**Claudio Fuentes** (enero 2021), “El reglamento de la Convención Constitucional”, [https://plataformacontexto.cl/contexto\\_factual/la-propuesta-de-contexto-para-el-reglamento-de-la-convencion-constitucional/](https://plataformacontexto.cl/contexto_factual/la-propuesta-de-contexto-para-el-reglamento-de-la-convencion-constitucional/)

**Consejo para la Transparencia** (diciembre 2020), “Transparencia y probidad durante el proceso constituyente”, <https://www.consejotransparencia.cl/wp-content/uploads/estudios/2020/12/Transparencia-y-Probidad-durante-proceso-Constituyente.pdf>

**Partido Radical** (febrero 2021), “Propuestas radicales para una nueva constitución”, <http://www.cpac.cl/libro-propuestas-radicales-para-una-nueva-constitucion/>

**Red de Centros de Estudios por una Nueva Constitución** (enero 2021), “Propuestas para el reglamento de la Convención Constitucional”, [http://redparalademocracia.cl/wp-content/uploads/2021/01/202101\\_Reglamento\\_prueba-4.pdf](http://redparalademocracia.cl/wp-content/uploads/2021/01/202101_Reglamento_prueba-4.pdf)

**Rumbo Colectivo** (febrero 2021), “Propuestas para el reglamento de la Convención Constitucional”, [https://rumbocolectivo.cl/propuesta\\_reglamento/](https://rumbocolectivo.cl/propuesta_reglamento/)

**Sebastián Soto** (abril 2021), “Reglamento de la Convención Constituyente. Propuesta de un procedimiento circular para aprobar la nueva Constitución”, [https://politicaspUBLICAS.uc.cl/wp-content/uploads/2021/04/Arti%CC%81culo-137\\_Soto-1.pdf](https://politicaspUBLICAS.uc.cl/wp-content/uploads/2021/04/Arti%CC%81culo-137_Soto-1.pdf)

**Sergio Verdugo** (octubre 2020), “Algunos criterios para el reglamento de la Convención”, <https://www.horizontalchile.cl/wp-content/uploads/2020/10/CRC.pdf>



CENTRO DE ESTUDIOS PÚBLICOS

Cada artículo es responsabilidad de su autor y no refleja necesariamente la opinión del CEP.

Director: Leonidas Montes L.

Editor: Lucas Sierra I.

Diagramación: Pedro Sepúlveda V.

VER EDICIONES ANTERIORES

